



REGLAMENTO DEL PROYECTO FINAL DE CARRERA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE LAS PALMAS.

Título I Objeto y definición del Proyecto Fin de Carrera

Artículo 1

El Proyecto Final de Carrera (en adelante PFC) Consiste en el desarrollo por parte del estudiante, bajo tutela académica, de un proyecto que exige la concurrencia de todos los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera. Todo ello en coherencia con las características que le asigna el Plan de Estudios vigente de la Titulación de Arquitecto.

No obstante lo anterior dicho proyecto podrá estar orientado a una especialidad que esté implícita en las competencias a que da derecho la titulación mencionada.

Título II Tutoría de Proyectos Fin de Carrera

Artículo 2

Todo proyecto de PFC deberá ser tutelado por un profesor adscrito a la ETSA.

Cada Departamento, a comienzos de curso, ofertará como tutores a aquellos profesores arquitectos, y con reconocida experiencia académica, que así lo soliciten y propongan un Tema de Proyecto incluido en una o varias de las modalidades citadas.

Cada tutor deberá recibir, obligatoriamente, hasta 6 estudiantes (entre las peticiones que existan para ese profesor). Cuando el número de peticiones exceda de seis, el profesor podrá hacer una selección sobre la base de criterios propios aunque objetivables, pudiendo llegar a un máximo de 12 estudiantes tutelados simultáneamente.

Deberán existir cotutores de las distintas áreas tecnológicas en todos los casos.

Para realizar su PFC, el estudiante solicitará Departamento y tutor. El Departamento sólo podrá rechazar la solicitud cuando las peticiones excedan de la capacidad máxima de sus tutores. El Departamento puede desviar al estudiante a otro tutor del mismo Departamento, cuando el que ha sido solicitado por el estudiante tenga su cupo completo.

En todos los casos la Escuela garantizará, por los procedimientos que sean oportunos, que al estudiante matriculado en el PFC se le asigne un tutor.

Además del tutor citado adscrito al Centro, podrá haber otros tutores, provenientes del mismo o distinto Departamento, que actuarán conjuntamente. En ese caso el número máximo de estudiantes admitidos podrá llegar a 15.





La tutela de los Proyectos podrá ser ejercida por un arquitecto ajeno a la ULPGC o de otro Centro de Arquitectura nacional o internacional. En estos casos será necesaria una cotutoría por parte de un profesor de este Centro. Será la Comisión de Proyectos Fin de Carrera de cada centro la que autorice de manera individualizada y previa solicitud por parte del estudiante, el desarrollo de un proyecto en régimen de tutoría dando el visto bueno a la designación de ambos tutores. Este procedimiento se aplicará específicamente a la modalidad (e) del artículo anterior.

Artículo 3

En función de las distintas modalidades establecidas en el punto 7 y dentro del funcionamiento interno de cada una de ellas podrá existir un sistema de control previo a la entrega del proyecto con objeto de evaluar la marcha de los trabajos.

Título III: Comisión de Proyectos Fin de Carrera

Artículo 4

Habrà una Comisión de PFC que dará cumplimiento del presente Reglamento, así como de las disposiciones del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera de la ULPGC.

La Comisión estará presidida por el Director de la Escuela y formada por dos representantes de cada uno de los Departamentos de Arte, Ciudad y Territorio, Construcción Arquitectónica y Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos, así como por tres representantes de los estudiantes (uno de los cuales será miembro de la Junta de Centro), elegidos todos por la Junta de Escuela. El secretario de la Comisión será el de la Escuela, levantando acta de cada reunión y actuará con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido miembro de la Comisión por uno de los Departamentos mencionados. Los profesores serán elegidos por cinco años y los alumnos por la mitad de este período.

Artículo 5.

Serán funciones básicas de la Comisión de Proyectos Fin de Carrera, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones del presente Reglamento así como del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera de la ULPGC.
2. Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Proyecto Fin de Carrera, a tal fin, y en colaboración con los departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
3. Designar los tutores del proyecto, en su caso, a propuesta del estudiante que desee proyectar y con el visto bueno del/os profesor/es que tutelarà/n el proyecto.
4. Nombrar a los tribunales evaluadores de cada Proyecto Fin de Carrera, tanto titulares como suplentes.
5. Dar el visto bueno a las Propuestas de Proyectos presentadas.
6. Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Proyectos Fin de Carrera.
7. Difundir y promocionar los Proyectos Fin de Carrera que se han desarrollado en el Centro, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de los titulados.
8. Dictaminar con carácter preceptivo, cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Proyectos Fin de Carrera del Centro.





9. Establecer un calendario unificado de períodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de proyectos y para defensa de los Proyectos Fin de Carrera.
10. Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Proyecto Fin de Carrera y a un tutor, asignándose de oficio cuando el estudiante lo solicite.

Título IV: Elaboración y presentación del proyecto.

Artículo 6

Los estudiantes podrán presentar la propuesta de la Propuesta de Proyecto y tutor/es si tienen como mínimo aprobados el 75% de la carga lectiva de la titulación y no tienen pendientes ninguna asignatura troncal de proyectos y urbanismo.

Artículo 7

En relación con la elaboración y presentación del proyecto y tutores se estará a lo dispuesto por el artículo 15 y 16 del Reglamento General para la realización y evaluación de proyectos fin de carrera de la ULPGC. La administración del Centro dispone de un modelo normalizado para la presentación del Proyecto Final de Carrera según las normas establecidas por la comisión de PFC. Al momento de presentarse el proyecto en la secretaría, se aportará la documentación necesaria que avale el mismo, constando en la solicitud, tanto la firma del estudiante como la del/os tutor/es, en su caso.

Artículo 8

El PFC consistirá en un *Proyecto de Arquitectura*, a cualquiera de las escalas propias de la ciudad o el territorio.

El contenido del proyecto debe ser tal que sea susceptible de ser desarrollado en cuatro meses. La Comisión de PFC, velará especialmente por que se produzca esta circunstancia.

En cualquier caso se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Proyecto fue presentada y aceptada por la comisión, para la entrega del Proyecto Fin de Carrera en la administración del centro y su ulterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de Proyectos de Fin de Carrera podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior.

Artículo 9

El estudiante puede optar por realizar el proyecto según las siguientes modalidades:

- a. Integrado en una asignatura optativa que comienza a principios de quinto curso. En el segundo cuatrimestre, las horas de la optativa se suman a las lectivas del PFC.
- b. Integrado en el proyecto de quinto curso que se hace en el primer cuatrimestre. En el segundo cuatrimestre se desarrolla ese mismo proyecto y se le pueden añadir asignaturas optativas.
- c. Integrado en un Seminario de PFC
- d. Se comienza directamente en el primer o segundo cuatrimestre, con o sin asignaturas optativas.
- e. Mediante la realización de un proyecto en otro centro docente, nacional o extranjero, tutelado por un profesor arquitecto de ese centro y un tutor local.





Artículo 10

El proyecto se presentará en soporte de papel con un máximo de 24 láminas DIN A2 o superficie equivalente en DIN A3. El contenido de la presentación podrá incluir tanto los planos propiamente técnicos, como fotomontajes y otros recursos gráficos. Se entregará un original completo y una copia en CD con los contenidos, formatos y tipos de archivos establecidos por la comisión de PFC. En ningún caso se admite la presentación de maquetas.

Excepcionalmente, a solicitud del tutor y autorización del Tribunal, se puede ampliar o modificar la extensión de la presentación en función de las características del proyecto. Así mismo podrá haber una documentación escrita, con un máximo de 15 hojas DIN A4, con el texto justificativo de la solución adoptada.

Para una correcta catalogación y descripción una vez depositado el proyecto en la Biblioteca del Centro será necesario que en la carátula aparezcan con claridad los siguientes datos:

Autor (nombre de alumno), Tutor (Tutor responsable y cotutores), Título (Tema general), Tipo de Intervención (Objeto de intervención), Lugar (barrio, localidad, ciudad) y Fecha (de presentación).

Título V: Tribunales evaluadores del proyecto.

Artículo 11

Existirán al menos 2 Tribunales del PFC, que estarán formados por cinco miembros cada uno:

- a. Tres miembros serán docentes de las áreas de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos y Urbanística y Ordenación del Territorio, de tal modo que al menos un Tribunal tenga dos representantes de Proyectos y uno de Urbanística y otro Tribunal tenga dos de Urbanística y uno de Proyectos. Estos miembros serán elegidos preferentemente entre los de mayor categoría docente de los departamentos por la Comisión de PFC tras oír la propuesta hecha por las áreas correspondientes.
- b. Un miembro será docente del área de conocimiento Construcción Arquitectónica, elegido por la Comisión a propuesta de los profesores del área de conocimientos correspondiente.
- c. Un miembro especialista en cada una de las temáticas específicas de los proyectos asignados a cada Tribunal, que será designado por la Comisión de PFC entre profesores de alto nivel académico y experiencia docente, dentro de un área de conocimiento afín al tema de proyecto, o incluso entre arquitectos de reconocido prestigio, sean o no profesores de la escuela. Este quinto miembro será elegido solo después de conocidos y aprobados los temas y tutores del PFC y, así mismo, después de haberse asignado a cada Tribunal los temas que han de ser juzgados por el mismo.

En ningún caso habrá mas de 2 miembros del Tribunal pertenecientes al mismo área de conocimiento. La Comisión del PFC elegirá al presidente de cada Tribunal entre los catedráticos arquitectos de cada uno de ellos, y también al secretario de cada Tribunal.





Artículo 12

Los miembros de los Tribunales son fijos para todo el curso. Los vocales estarán numerados por nivel académico y antigüedad. Existirá al menos un vocal suplente por área de conocimiento y para cada Tribunal, propuesto por los profesores del área y elegido por la Comisión de PFC, que sustituirá, en su caso, a aquel miembro del área cuya ausencia sea necesario cubrir en el Tribunal que corresponda. Para el sustituto del quinto miembro del Tribunal, la Comisión de PFC decidirá en cada caso.

Los miembros suplentes actuarán en los casos de ausencia obligada de algún miembro permanente del Tribunal o igualmente, de oficio, en aquellos Tribunales y para aquellos proyectos en los cuales un miembro permanente del Tribunal sea tutor de los mismos.

El Tribunal tiene que estar completo tanto para constituirse como para calificar. Si faltase un miembro y su correspondiente suplente, el Tribunal no se constituirá y se pospondrá la sesión para una nueva en 48 horas. Si aun así existiesen dificultades en su constitución, la Junta de Gobierno de la Escuela actuará de oficio para subsanar las deficiencias.

Cuando por su condición de tutor sea sustituido el presidente, pasará a ostentar dicho cargo el miembro más antiguo del Tribunal, entre los de mayor categoría docente.

Título VI: Convocatorias, exposición y defensa del proyecto.

Artículo 13

Los proyectos se presentarán en la administración del Centro el día fijado por la Comisión de PFC para cada convocatoria. Su presidente tendrá un máximo de diez días para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del PFC por parte de los estudiantes. Los miembros del Tribunal tendrán al menos siete días para consultar la documentación entregada.

El Tribunal se reunirá en sesión pública para oír los proyectos presentados. Los estudiantes tendrán un tiempo de diez minutos para defender su proyecto salvo que la Comisión de Final de Carrera decida modificar este tiempo. No obstante lo anterior, a solicitud de cada estudiante, estos podrán renunciar a este derecho por escrito.

Sobre los proyectos con la calificación de "no apto" se redactará un acta justificativa de los criterios adoptados. A éste acta se podrá acompañar un documento con las observaciones que el tutor estime oportunas. El estudiante tendrá las vías de recurso establecidas reglamentariamente.

Artículo 14

El estudiante dispondrá de dos convocatorias anuales a elegir entre las tres que se oferten en los periodos febrero-marzo, junio-julio y octubre-noviembre.

La presentación a una convocatoria por parte de un estudiante es un derecho personal. En el caso que este derecho se ejerza sin acuerdo de su tutor, éste podrá desistir de la tutoría, presentando un informe razonado ante el Tribunal.

En el caso que un estudiante suspenda o no se presente en dos convocatorias consecutivas, la Comisión de PFC, previo informe del tutor y del estudiante, puede recomendar diversas actuaciones de apoyo al alumno.





UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Artículo 15

- a. El estudiante se incorporará al PFC a principios del primer o del segundo cuatrimestre. Previamente, tramitará a través de la secretaría una petición de propuesta de proyecto señalando el nombre y el visto bueno del tutor.
- b. La Comisión de PFC dará el visto bueno a los tutores y las Propuestas de proyectos presentadas
- c. Las convocatorias del Tribunal y el calendario las hará la Comisión de PFC
- d. Las actas de los Tribunales las recibirá el Jefe de Estudios, quien comprobará la corrección del procedimiento. Si notase anomalías requerirá al Secretario del Tribunal para su corrección.
- e. Los Tribunales actuarán de forma autónoma dentro de sus competencias. El Secretario del mismo levantará acta y garantizará que se cumplan los requisitos burocráticos.
- f. El Presidente del Tribunal será el responsable máximo del funcionamiento académico del mismo. Cualquier reclamación se resolverá de acuerdo con el Reglamento General y las leyes vigentes.

Disposición Final

Los conflictos que se deriven de la interpretación de este Reglamento, así como cualquier otro que se genere entre tutor y estudiante, serán resueltos en la Comisión de PFC.

El "Reglamento General de Proyectos Fin de carrera" de la Universidad, funcionará en todos los casos como subsidiario en las omisiones que aquí se contengan.

Queda derogado el Reglamento del PFC aprobado por este Centro con fecha 20 de mayo de 2002.

Disposición Transitoria

Los estudiantes que realicen el PFC dentro del Plan antiguo se incluirán en la modalidad "d" del Art. 9 del presente Reglamento.



t +34 928 451 300
+34 928 451 314
f +34 928 451 378

director_etsa@ulpgc.es
www.cda.ulpgc.es
www.ulpgc.es

Edificio Arquitectura
Campus de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria